

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES XII

Caracas, viernes 7 de octubre de 2016

Número 41.005

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.481, mediante el cual en el marco de acción de las Autoridades Únicas del Sistema Portuario a nivel nacional, se ordena la división específica del ámbito espacial denominado Región Oriental en dos (02) regiones diferenciadas, denominadas Región Oriental y Región Guayanesa, y se crean las Autoridades Únicas del Sistema Portuario que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa el Consejo General de Policía, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

Resolución mediante la cual se designa al Ciudadano Coronel Lenin Guillermo Herrera Hernández, en su carácter de Presidente del Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A., como Jefe del Rubro Cacao del Vértice Logística Oportuna del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Rafael Humberto Padrón Luque, como Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en resguardo, seguridad y funcionamiento del Mercado Municipal de Quinta Crespo, Distrito Capital, del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano.

Resolución mediante la cual se establecen las Normas para regular los mecanismos, términos y condiciones de venta a empresas u otros entes públicos, de un determinado porcentaje del total de producción de una empresa pública o privada, o de un sector productivo, a los fines de estabilizar el abastecimiento oportuno a los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Capitán de Navío Pedro Jesús Mendoza García, como Comandante de la Estación Principal de Guardacostas "Zona Atlántica", de la Estaciones Principales de Guardacostas del Comando de Guardacostas del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Capitán de Navío Gregorio Rafael Junior Pérez, como Director del Hospital Naval Tipo II "Dr. Francisco Isnardi", de la Dirección General de Salud del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alfredo Vásquez Narváez, como Director Estatal del estado Nueva Esparta, adscrito a este Ministerio.

CIARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Christopher Gerald Longa Salazar, como Coordinador Estatal, adscrito a la Coordinación Estatal Nueva Esparta, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ABAE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ángel Aponte Rodríguez, como Director (E) de la Dirección de Sistemas Espaciales de este Organismo; y se le delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

ONCTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Castillo Pirela, como Auditor Interno (E) de la Unidad de Auditoría Interna, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Ángel Luis González Márquez, en su carácter de Director General de Salud Ambiental de este Ministerio, la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

FUNDEEH

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leswar Keislys Cedillo Silva, como Gerente de Administración y Servicios, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resoluciones mediante las cuales se ordena la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Guillermo Enrique Táriba Roche, a la Unidad Regional de este Organismo, extensión Sede Central, como Defensor Público Auxiliar Quinto (5to), con competencia en Materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de este Organismo.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lucelia Castellanos Pérez, como Directora de Recursos Judiciales, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.481

07 de octubre de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con los artículos 46 y 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 15 de la Ley General de Puertos, en concordancia con el Decreto Nro. 2.452,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.256 Extraordinario de fecha 13 de septiembre de 2016, mediante el cual se decreta el Estado de Excepción y Emergencia Económica por sesenta (60) días, dadas las circunstancias extraordinarias de orden Social, Económico, Político, Natural y Ecológicas que afectan gravemente la Economía Nacional, dentro del Marco de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en Segundo Vértice de la Gran Misión Abastecimiento Soberano está referido a lo logística oportuna tomando en cuenta la importancia que reviste para la República Bolivariana de Venezuela la ejecución, construcción y desarrollo de un Sistema Portuario Nacional moderno, eficiente, rentable, seguro y adaptado a las necesidades actuales del país, a sus actividades de transporte, comercio y turismo y en función de los objetivos nacionales trazados por el Ejecutivo Nacional, tales como planificación, organización y programación de políticas destinadas a propiciar y mejorar las operaciones, obras y actividades que hagan del ámbito portuario un factor de transformación socioeconómico y productivo,

CONSIDERANDO

Que la administración y control de todos los puertos del país, es fundamental para ejercer la eficiencia de las operaciones aduaneras y los procesos logísticos para la distribución de materias primas y productos vitales para la economía nacional; así como, para la creación y consolidación de un sistema portuario que se articule con el nuevo sistema de economía nacional.

DECRETO

Artículo 1º. En el marco de acción de las Autoridades Únicas del Sistema Portuario a nivel nacional, se ordena la división específica del ámbito espacial denominado Región Oriental en dos (02) regional diferenciadas denominadas Región Oriental y región Guayanesa, quedando intacto en resto de las Regiones estipuladas en el Decreto N° 2.382 de fecha 18 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.242 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016. Por lo tanto se crean las Autoridades Únicas del Sistema Portuario siguiente:

1. Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Oriental, con sede en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.
2. Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Guayana, con sede en el Puerto de Palua, estado Bolívar.

Las autoridades que se crean tendrán a su cargo los puertos, terminales e instalaciones portuarias ubicados en el territorio nacional y ejercerán sus atribuciones en el ámbito espacial de las zonas primarias aduaneras del Sistema Portuario Nacional establecidas en su región correspondiente.

Artículo 2º. El ámbito espacial en el cual ejercerán sus competencias las Autoridades Únicas del Sistema Portuario, será nacional y regional divididos en: Región Capital (estados Miranda y Vargas), Región Central (estados Aragua, Carabobo, Cojedes y Guárico), Región Occidental (estados Portuguesa, Yaracuy, Lara y Falcón), Región Zuliana (estado Zulia), Región Andina (estados Trujillo, Mérida, Táchira, Barinas y Apure), Región Oriental (estados Anzoátegui, Sucre y Monagas), Región Guayana (estados Bolívar, Amazonas y Delta Amacuro) e Insular (estado Nueva Esparta y Dependencias Federales).

Artículo 3º. Los deberes y atribuciones inherentes a las Autoridades Únicas de las Regiones Oriental y Guayana, son las mismas especificadas en el artículo 3º del Decreto N° 2.382 de fecha 18 de julio 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.242 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016.

Artículo 4º. Se instruye a los Ministerios del Poder Popular y a sus respectivos entes descentralizados y órganos desconcentrados, así como a otras autoridades con jurisdicción en el área, para que en el marco de sus respectivas competencias, colaboren en la ejecución, priorización del manejo de la carga en las operaciones aduaneras y el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, así como en el Decreto N° 2.382 de fecha 18 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.242 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, en el cual se crea las Autoridades Únicas del Sistema Portuario que en él se especifican y se designa a los ciudadanos que en él se mencionan.

Artículo 5º. Se designan las siguientes Autoridades Únicas en el ámbito espacial siguiente:

- General de División DANILO ENRIQUE TELLO, titular de la cédula de identidad N° V-8.321.998, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Guayana.
- Contraalmirante ANDRÉS JOSÉ GÓMEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V-6.162.521, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Central.
- General de Brigada LUIS MELQUIADES RUÍZ LIZCANO, titular de la cédula de identidad N° V-8.582.362, como Autoridad Única del Sistema Portuario de la Región Occidental.

Artículo 6º. Queda ratificado el resto del personal que fue designado como Autoridades Únicas Portuarias indicadas en el Decreto N° 2.382 de fecha 18 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.242 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016.

Artículo 7º. La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder
Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	NESTOR LUIS REVEROL TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUISANA MELO SOLÓRZANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK	Refrendado La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas (L.S.)	RODOLFO MEDINA DEL RÍO	Refrendado La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)	JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)	JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	LORENA FREITEZ MENDOZA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ	Refrendado La Encargada del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Obras Públicas y
Vicepresidente Sectorial de Obras
Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 157° y 17°

Nº 120

FECHA: 06 OCT 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 02 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; en concordancia con lo previsto en el artículo 18, numerales 13 y 17, y el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, establece que el Consejo General de Policía es una instancia de participación y asesoría, para coadyuvar en la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del Servicio de Policía, así como del desempeño profesional del funcionario policial,

CONSIDERANDO

Que el Consejo General de Policía es presidido por el ministro o ministra con competencia en materia de seguridad ciudadana, y estará integrado por una representación de gobernadores y gobernadoras, alcaldes y alcaldesas, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo, pudiendo incorporar a cualquier persona que el Presidente o Presidenta del Consejo General de Policía considere pertinente,

RESUELVE

Artículo 1°. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, como integrantes del Consejo General de Policía:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	EN CONDICIÓN DE:
1	NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES	7.844.507	Presidente
2	TARECK ZAIDAN EL AISSAMI MADDAH	12.354.211	Representante de los Gobernadores y/o Gobernadoras
3	GERARDO ROEL SÁNCHEZ CHACÓN	15.362.895	Representante de los Alcaldes y/o Alcaldesas
4	ZAIR MANUEL MUNDARAY RODRÍGUEZ	11.689.798	Representante del Ministerio Público
5	ILEANA JOSEFINA RUÍZ ANGULO	6.084.832	Representante de la Defensoría del Pueblo
6	JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ MÁRQUEZ	8.088.635	Representante de la Defensoría del Pueblo

7	EDYLBERTO JOSÉ MOLINA MOLINA	8.082.459	
8	JUAN CARLOS CASTRO VILLALOBOS	10.417.381	
9	LISMIRDI JOSELIN TORTOSA BORRERO	17.389.781	
10	FRANKLIN HORACIO GARCÍA DUQUE	9.125.430	
11	ALFREDO JOSÉ PIÑA	11.473.294	Miembro Incorporado de manera excepcional por el Presidente del Consejo
12	POWER CANO NIETO	11.992.194	
13	JOSÉ LUIS GARCÍA PINTO	16.021.476	
14	DOUGLAS ARNOLDO RICO GONZÁLEZ	6.864.238	
15	CESAR ANTONIO MOLINA RODRÍGUEZ	10.387.615	
16	AIMARA AGUILAR RUÍZ	10.537.004	

Artículo 2°. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía, a cargo del ciudadano **Pablo Eugenio Fernández Blanco**, titular de la cédula de identidad Nº V. 25.527.749, servirá como enlace de los miembros del Consejo y dará seguimiento a sus recomendaciones, facilitando la comunicación con las instancias que conforman el Sistema Integrado de Policía.

Artículo 3°. Se deroga la Resolución Nº 081, de fecha 25 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.976, de fecha 29 de agosto de 2016.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

JEFATURA DEL COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 28SEP16

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 008/16

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con los artículos 6 y 9 numeral 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar la siguiente designación para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en los equipos de seguimiento y control del plan Rubro por Rubro:

**COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR
Vértice Logística Oportuna**

— Coronel **LENIN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ**, C.I.V. 6.660.911, Presidente del Fondo de Inversión Misión Negro Primero S.A., Jefe del Rubro Cacao.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 29SEP16

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 009/16

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.949 de fecha 21 de julio de 2016, en concordancia con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 6, 18 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento Soberano, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.970 de fecha 19 de Agosto de 2016,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar la siguiente designación:

COMANDO PARA EL ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Coordinador para la cabal implementación de la Gran Misión Abastecimiento Soberano en el Resguardo, Seguridad y Funcionamiento del Mercado Municipal de Quinta Crespo Distrito Capital

— Contralmirante **RAFAEL PADRÓN LUQUE**, C.I. N° 6.861.813, en reemplazo del General de División **JOSÉ OSCAR CARRIZALES FLORES** C.I. N° 8.785.246.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Jefe del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JEFATURA DEL COMANDO PARA EL
ABASTECIMIENTO SOBERANO
ÓRGANO SUPERIOR

Caracas, 04OCT16

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 010/16

El Comando para el Abastecimiento Soberano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.367 mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano y el artículo 6°, numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comando para el Abastecimiento

Soberano, en concordancia con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 9°, numeral 3, letras a, b, c, y d del referido Reglamento,

POR CUANTO

Que el Estado venezolano, conforme a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del marco del Estado Social de Derecho y de Justicia debe garantizar la seguridad alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad, accesibilidad e ingesta adecuada, oportuna y permanente de alimentos inocuos que satisfagan las necesidades nacionales, así como, el abastecimiento oportuno de aquellos productos declarados como de primera necesidad y de aquellos considerados de consumo masivo, comprometido con la promoción del bienestar de la sociedad y de manera muy especial con la de aquellos sectores más desfavorecidos,

POR CUANTO

Que en el marco de la Gran Misión Abastecimiento Soberano, se deben definir las políticas y estrategias de desarrollo vinculado al sector agroalimentario y garantizar el abastecimiento económico de productos de primera necesidad y consumo masivo, para combatir la especulación, el contrabando, la usura y acaparamiento, dada las circunstancias extraordinarias de orden social, económico y político, que afectan gravemente la Economía Nacional, originados por una guerra no convencional,

POR CUANTO

Que se hace necesaria la direccionalidad de los rubros, en el marco de la Construcción y Consolidación de un nuevo Sistema de Distribución y Comercialización, para garantizar al pueblo Venezolano el acceso oportuno y el aprovisionamiento adecuado de rubros alimenticios y bienes esenciales de primera necesidad y consumo masivo, concatenado con las políticas públicas implementadas con los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), a fin de combatir y vencer la guerra económica de los sectores desestabilizadores,

RESUELVE

Objeto

Artículo 1°. Esta resolución tiene por objeto establecer las normas para regular los mecanismos, términos y condiciones de venta a empresas u otros entes públicos, de un determinado porcentaje del total de producción de una empresa pública o privada, o de un sector productivo, a los fines de estabilizar el abastecimiento oportuno a los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP).

Obligación de realizar la venta priorizada

Artículo 2°. Las empresas públicas y privadas dedicadas a la producción de insumos o bienes de los sectores agroalimentario, de higiene personal y aseo del hogar, están obligadas a vender hasta un 50% de su producción, a los Entes Públicos que indique el responsable del Vértice Construcción y Consolidación de un Nuevo Sistema de Distribución y Comercialización de la Gran Misión de Abastecimiento Soberano, atendiendo a los requerimientos de rubros específicos en determinadas regiones del país.

Sujetos susceptibles de aplicación

Artículo 3°. Quedan sometidos a la aplicación de lo previsto en esta Resolución, los establecimientos de carácter público o privado de los sectores agroalimentario, de higiene personal y aseo del hogar indicados a continuación:

1. Las unidades productivas, sociedades mercantiles, ingenios, factorías, agroindustrias, granjas, plantas productoras, procesadoras, beneficiadoras o mataderos industriales.
2. Los establecimientos importadores, distribuidores, o de venta al mayor o al detal.

Bienes susceptibles de venta priorizada

Artículo 4°. Son bienes susceptibles de venta priorizada en los términos aquí dispuestos, los señalados en la Resolución del Comando para el Abastecimiento Soberano N° 006 de fecha 16 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.994 de fecha 22 de septiembre de 2016.

Determinación de requerimientos y necesidades

Artículo 5°. Los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), identificarán sus necesidades y elevarán los requerimientos de rubros a través de su Centro Nacional de Mando y Control, a los fines de hacer las solicitudes por medio del Estado Mayor del Vértice Construcción y Consolidación de un Nuevo Sistema de Distribución y Comercialización de la Gran Misión Abastecimiento Soberano.

Determinación de capacidades de colocación y disponibilidad

Artículo 6°. Las empresas privadas y los entes públicos que sean convocados de manera particular, están obligados a participar en las reuniones periódicas efectuadas por el Vértice Construcción y Consolidación de un Nuevo Sistema de Distribución y Comercialización de la Gran Misión de Abastecimiento Soberano, a los fines de evaluar el funcionamiento de la colocación priorizada de los porcentajes de producción de cada sector, y presentar las observaciones que estimen pertinentes, para realizar los ajustes correspondientes y garantizar el debido funcionamiento.

Notificación

Artículo 7°. Identificada una necesidad nacional, regional o local y el establecimiento correspondiente a su satisfacción según su capacidad de colocación y disponibilidad, la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Económicos (SUNDDE), procederá a notificar a dicho establecimiento su designación como "**Sujeto obligado a la venta priorizada al Pueblo venezolano**", mediante providencia que contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Identificación del establecimiento, con mención del número de Registro Único de Información Fiscal (Rif).
2. Indicación y descripción del rubro sujeto a venta priorizada.
3. Cantidad o porcentaje del rubro que deberá ser vendido a las empresas o entes del estado designados.
4. Empresas o entes estatales designados para efectuar la compra.
5. Tiempo de duración de la medida.
6. Condiciones de entrega o retiro de la mercancía, con mención expresa de las entregas o retiros parciales, si fuere el caso.
7. Plazo de entrega de las cantidades a adquirir.
8. Precio del producto, si este fuere regulado; o precio determinado por la Superintendencia, si se tratare de productos cuyos precios no han sido fijados por el Ejecutivo Nacional.
9. Plazo y condiciones para el pago.
10. Otras condiciones de la operación, propias del tipo de rubro.

La notificación de la providencia a que refiere este artículo podrá ser realizada directamente a través de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Económicos (SUNDDE), o por intermedio de la empresa o ente público designado para efectuar la respectiva compra. Cuando la notificación se efectuare directamente al sujeto obligado, una copia de la misma deberá ser remitida a la empresa o ente estatal encargado de efectuar la compra.

Si a un mismo sujeto obligado a la venta priorizada se encuentran vinculados más de un rubro, se efectuarán notificaciones por cada rubro.

Operación de compra-venta

Artículo 8°. La empresa o ente público designado para efectuar la compra de conformidad con el artículo precedente, una vez en conocimiento de la notificación efectuada al sujeto obligado a la venta priorizada conforme dicho artículo, deberá iniciar las gestiones de compras conforme al ordenamiento jurídico en la materia y lo dispuesto en la Resolución del Comando de la Gran Misión Abastecimiento Soberano N° 006, de fecha 16 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial No. 40.994, de fecha 22 de septiembre de 2016, mediante la cual se establece el régimen excepcional de compras para bienes destinados a los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP).

Las gestiones de compra podrán incluir el intercambio de información con el sujeto obligado a la venta priorizada, o efectuar a éste las notificaciones necesarias, a los fines de que inicie el proceso de producción de los rubros requeridos, mientras se llevan a cabo los procedimientos administrativos correspondientes a la adquisición.

Disposición de la mercancía

Artículo 9°. Efectuadas las respectivas gestiones de compra, y disponibles los rubros requeridos en las cantidades solicitadas, para su entrega o retiro, la empresa o ente público responsable de la adquisición deberá efectuar las coordinaciones necesarias para garantizar el retiro o la recepción de dichas mercancías. Por su parte, el sujeto obligado a la venta priorizada dispondrá lo necesario para la entrega oportuna o la disponibilidad de las cantidades para su retiro, según sea el caso.

Las empresas o entes públicos adquirentes de los bienes, los procesarán o distribuirán, colocándolos a disposición de la población a través de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), en el menor tiempo posible, permitiendo el acceso efectivo de la población venezolana a los alimentos y bienes de primera necesidad y de consumo masivo, producidos por establecimientos públicos y privados.

Si fuere necesario, el Vértice de Logística Oportuna prestará apoyo y adelantará las gestiones que se requieran para garantizar el oportuno retiro

de los productos y su inmediata distribución al pueblo venezolano a través de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP).

Empresas y entes públicos responsables de las compras

Artículo 10. Se designan responsables de la adquisición y distribución directa a través de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), de los productos sujetos a venta priorizada según lo dispuesto en esta Resolución a las siguientes empresas y entes públicos:

- a. Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios.
- b. Mercados de Alimentos; C.A. (MERCAL; C.A.).
- c. Productora y Distribuidora de Alimentos S.A. (PDVAL, S.A.).
- d. Venezolana de Alimentos la Casa, S.A. (VENALCASA).
- e. Red de Abastos Bicentenario, S.A. (RABSA).
- f. Lácteos los Andes, C.A.
- g. Corporación de Desarrollo para la Región Zuliana (CORPOZULIA).
- h. Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Río Tuy (CORPOMIRANDA).
- i. Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA).

El Jefe del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano podrá designar a otras empresas o entes públicos con capacidad de distribución, a los fines de autorizarlos a nivel Regional o Municipal, para efectuar la adquisición de bienes de venta priorizada conforme esta Resolución. Dichas designaciones deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Determinación de porcentajes de distribución

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Alimentación, deberá presentar para aprobación del Comando para el Abastecimiento Soberano, las propuestas que considere técnicamente adecuadas con relación a los porcentajes de distribución a que se refiere esta Resolución; quedando la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) como garante de su ejecución.

Régimen sancionatorio aplicable

Artículo 12. Las empresas de producción públicas o privadas, que se nieguen, retarden o incumplan con la colocación del porcentaje de rubros que les sean requeridos, serán sancionadas según lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

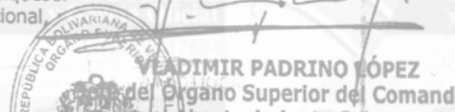
Mecanismos de coordinación con los Comités Locales de Abastecimiento y Producción

Artículo 13. El Jefe del Órgano Superior del Comando para el Abastecimiento Soberano, establecerá los mecanismos de coordinación que garanticen la disposición de los insumos y productos por parte de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), para su efectiva distribución.

Vigencia

Artículo 14. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


Vladimir Padrino López
del Órgano Superior del Comando
para el Abastecimiento Soberano

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19SEP2016

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 015952

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24

y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Comando de Guardacostas

Estaciones Principales de Guardacostas

Estación Principal de Guardacostas "Zona Atlántica"

Capitán de Navío **PEDRO JESÚS MENDOZA GARCÍA**, C.I. N° 6.899.783, Comandante, e/r del Capitán de Navío JAVIER MÉNDEZ GUERRERO, C.I. N° 10.145.025.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

Vladimir Padrino López
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, **04OCT16**

206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 016091

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
Hospital Naval Tipo II "Dr. Francisco Isnardi"

Capitán de Navío **GREGORIO RAFAEL JUNIOR PÉREZ**, C.I. N° 11.955.686, Director, e/r del Capitán de Navío HÉCTOR ALBERTO LEDEZMA OSORIO, C.I. N° 7.928.741.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

Vladimir Padrino López
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE AGRICULTURA URBANA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2016
AÑOS 206°, 157° y 17°
RESOLUCIÓN N° 059-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO VÁSQUEZ NARVAEZ**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-12.505.595 como **Director Estatal del estado Nueva Esparta**, adscrito al **Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana**.

Artículo 2. El ciudadano, **LUIS ALFREDO VÁSQUEZ NARVAEZ**, anteriormente identificado ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en la región bajo su dirección, la rectoría en materia de agricultura urbana en todos los procesos vinculados con la producción, almacenamiento y distribución de productos agrourbanos para potenciar la seguridad y soberanía alimentaria del País.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas de desarrollo agrourbano, de acuerdo a las directrices de los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
3. Ejecutar la implantación de los mecanismos para garantizar el funcionamiento y logro de los planes, programas, proyectos y demás instrucciones que establezca el Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
4. Coordinar, participar y dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y acciones que se suscriban en las reuniones efectuadas y presididas conjuntamente con las asociaciones de productores(as) en materia vegetal, pecuaria, acuícola, así como comunidades indígenas, unidades de producción, demás organizaciones agrosocioproductivas, representantes de gobernaciones, alcaldías y de otros órganos y entes públicos y privados del sector agroproductivo en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras en las materias de competencia del Ministerio.
5. Impulsar conjuntamente con la Dirección General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, la transferencia e intercambio de conocimientos y de saberes entre productores(as) y comunidades organizadas.
6. Las demás funciones que establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del primero (01) de Octubre de 2016 en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, el cuatro (04) de Octubre del 2016. A los 206° años de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


LORENA FREITEZ MENDOZA

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA CULTURA URBANA
Segun Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°048/2016

Caracas, 03 de octubre de 2016
206°, 157° y 17°


LORENA FREITEZ MENDOZA

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.003.097, en mi carácter de Presidenta en calidad de Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20° de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010 en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley de Estatutos de la Función Pública, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CHRISTOPHER GERALD LONGA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad número **V-14.122.383**, como **COORDINADOR ESTADAL** adscrito a la **COORDINACIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del primero (1°) de octubre de 2016.

Comuníquese y publíquese.


LORENA FREITEZ MENDOZA

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria

Segun Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGENCIA BOLIVARIANA PARA ACTIVIDADES ESPACIALES
(ABAE)

Fecha: 01/09/2016

N° ABAE-003/2016

206°, 157° y 17°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente (E) de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), designado mediante el Decreto N° 9.376 de fecha 06/02/2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25/10/2007, en los artículos 5, numeral 5, 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 26, 34 y 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOSE ANGEL APONTE RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.373.764, como Director (E) de la Dirección de Sistemas Espaciales de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE).

Artículo 2.- Delegar en el ciudadano **JOSE ANGEL APONTE RODRIGUEZ**, en su condición de Director (E) de la Dirección de Sistemas Espaciales de la ABAE, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La correspondencia interna y externa; postal y telefacsíml inherentes a los asuntos relacionados con la dependencia a su cargo.
2. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y otros actos normativos.

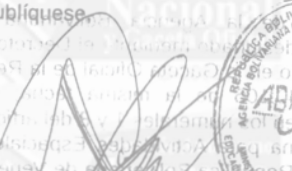
El referido funcionario presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

El Presidente de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos indicados en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del 2016.

Comuníquese y Publíquese.


VICTOR HINOJANO PACHECO

Presidente (E) de la

Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales
Decreto N° 9.376 de fecha 06 de febrero de 2013
Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Observatorio Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación
(ONCTI)

Caracas, 30 de Junio de 2016

206°/ 157°/ 17°

Providencia Administrativa

No. ONCTI 02/2016

Los miembros del Consejo Directivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, designados mediante Resolución N.º 577, de fecha 21 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.371, de fecha 25/08/2015, de conformidad con las atribuciones conferidas en los estatutos del ONCTI, en concordancia con las facultades establecidas en los artículos 34, 42, y 112 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, deciden:

PRIMERO.- Se nombra al ciudadano **JULIO CESAR CASTILLO PIRELA**, V-6.872.934, como **AUDITOR INTERNO**, en calidad de encargado de la Unidad de Auditoría Interna del ONCTI.

SEGUNDO.- El ciudadano antes identificado, en la ejecución de sus atribuciones como encargado de la Unidad de Auditoría Interna del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI, será responsable en la ejecución de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y las leyes, así como en los Estatutos del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ONCTI.

TERCERO.- Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la unidad administrativa a su cargo.

CUARTO.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 30 de junio de 2016 y deroga todas las Providencias Administrativas anteriores que sean contrarias a la presente.

Comuníquese y publíquese.

Rafael Augusto Cadenas Chaparro
Director Suplente en representación
del Instituto Nacional de Estadística

Lila Ines Carrizales Silva
Directora Principal en representación
del Ministerio del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y
Tecnología

Joaquín Santos Herrera
Director Suplente en representación
de las Instituciones de Educación
Superior

Gloria Georgette Carvalho Kassar
Directora Suplente en
representación de los Centros de
Investigación del País

Jorge Ernesto Rodríguez Rojas
Presidente del ONCTI, según Resolución N.º 123 de fecha 12/05/2016,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N.º 40.906 de fecha 18/05/2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N.º 470

LUISANA MELO SOLÓRZANO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N.º **V-5.886.440**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante decreto N.º 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con

lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar en el ciudadano **ÁNGEL LUÍS GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-12.564.128**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, según consta en la Resolución N.º 059 de fecha 18 febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.856 de fecha 25 de marzo de 2016, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Los actos y documentos relacionados con la correspondencia dirigida a particulares o funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- Los actos y documentos derivados de actuaciones de las dependencias adscritas a la Dirección General de Salud Ambiental.
- Las copias certificadas de los expedientes o piezas de ellos que reposen en los archivos de la dirección, así como de cualquier documento relacionado con las funciones mismas.
- El otorgamiento de permisos gestionados por la Dirección General de Salud Ambiental, en sus diferentes clases y áreas específicas los cuales se señalan a continuación:
 - Autorización Sanitaria de Venta de productos de Aseo, Desinfección, Mantenimiento y Ambientadores de uso Doméstico e Industriales.
 - Registro Toxicológico de Ingredientes activos de los Productos de Aseo, Desinfección, Mantenimiento y Ambientadores de Uso Doméstico e Industriales y de Productos Plaguicidas.
 - Certificados de Libre Venta de los Productos de Aseo, Desinfección, Mantenimiento y Ambientadores de uso Doméstico e Industriales.
 - Certificación de Conformidad Sanitaria para la fabricación de Productos de Aseo, desinfección, Mantenimiento y Ambientadores de uso Doméstico e Industriales.
 - Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos de Aseo, Desinfección, Mantenimiento y Ambientadores de uso Doméstico e Industriales.
 - Conformidad Sanitaria para Importación de Materia Prima de Uso Doméstico e Industrial.
 - Conformidad Sanitaria para Importación de Materia Prima de Uso Agrícola y Veterinario.
 - Conformidad Sanitaria para Importación de Formulaciones de Plaguicidas de uso restringido utilizado en la Salud Pública, bajo supervisión de este Ministerio.
 - Certificado de uso de insecticidas en Salud Pública, así como el uso de los equipos de aplicación.
 - Permiso para la importación de Asbestos.
 - Permiso para la importación de Cianuro de Sodio.
 - Permiso para la importación de Mercurio.
 - Autorizaciones y conformidades sanitarias en materia de sustancias y materiales peligrosos.
 - Autorización sanitaria de productos químicos en el tratamiento de potabilización de agua de consumo humano.
 - Autorización sanitaria de proyectos, equipos y nuevos diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales y efluentes.
 - Autorización sanitaria de unidades de transporte terrestre con salas sanitarias.
 - Autorización sanitaria de equipos móviles y fijos usados para el traslado y almacenamiento de aguas residuales.
 - Conformidad sanitaria de importación de fuentes y equipos emisores de radiaciones ionizantes.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.


ARTÍCULO 3. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 4. El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


LUISANA MELO SOLÓRZANO
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO
 (FUNDEEH)
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-017-2016
 CARACAS, 05 DE OCTUBRE DE 2016
 206°, 157° y 17°

LUISANA MELO SOLÓRZANO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-5.886.440, en su condición de PRESIDENTA ENCARGADA DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH), según consta en la Resolución N° 013 de fecha 18 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.831 de fecha 19 de enero de 2016; en ejercicio de las funciones que le confiere la Cláusula Décima Quinta numerales 1, 5 y 17, y en función de lo dispuesto por la Cláusula Novena ambas pertenecientes a los Estatutos Sociales de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.568 de fecha 21 de noviembre de 2006, modificados mediante Acta N° 2 de REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH) de fecha 25 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.402 de fecha 13 de abril de 2010, así como de conformidad con lo establecido por el Punto de Cuenta N° DG-PC-16-16 de fecha 05 de octubre de 2016, dispone:

ARTÍCULO 1. Designo al ciudadano **LESWAR KEISLYS CEDILLO SILVA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-16.905.935, como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)**.


ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano **LESWAR KEISLYS CEDILLO SILVA**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. El ciudadano **LESWAR KEISLYS CEDILLO SILVA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. Se ordena a la Gerencia de Recursos Humanos la ejecución del Presente Acto Administrativo y consecuente notificación al interesado, exhortándole a la debida presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, correspondiente al inicio de funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción y posterior consignación de la copia por ante la Gerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento del artículo 40 *Ejusdem*, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 01-00-057 de fecha 26 de marzo de 2009 emanada de la Contraloría General de la República, ello en razón de que las funciones desempeñadas conllevan la responsabilidad de Coordinar, Planificar, Tomar Decisiones y Supervisar personal bajo su cargo, entre otras.

ARTÍCULO 5. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese y publíquese.


LUISANA MELO SOLÓRZANO
 PRESIDENTA ENCARGADA DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 PETRÓLEO
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 de septiembre de 2016 206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 115


De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **VEINTE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 20.054.000,00) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 26 de septiembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO		Bs.	
De Proyecto:	450317000	"Actualización y soporte de la plataforma tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, bajo la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones libres"	20.054.000
De la Acción Específica:	450317002	"Soporte técnico continuo y adecuaciones bajo el uso de la tecnologías libres en la plataforma tecnológica implementada"	20.054.000
De la Partida:	404	"Activos Reales"	20.054.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos Reales"	20.054.00
Para el Proyecto:	450317000	"Actualización y soporte de la plataforma tecnológica del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, bajo la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones libre"	20.054.000
A la Acción Específica:	450317002	"Soporte técnico continuo y adecuaciones bajo el uso de tecnologías libres en la plataforma tecnológica implementada"	20.054.000
Para la Partida:	404	"Activos Reales"	20.054.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	20.054.000

Dado en Caracas, a los treinta (30) días del mes septiembre de dos mil dieciséis (2016). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
 Ministro del Poder Popular de Petróleo

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 30 de septiembre de 2016 206°, 157° y 17°

RESOLUCION N° 116

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**, por la cantidad de **TRES MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 3.000.000,00) (Recursos Ordinarios)**, aprobado por este Despacho en fecha 27 de septiembre de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO		Bs.
De Proyecto: 450325000	"Optimizar el control de la producción de los volúmenes de los recursos hidrocarburíferos y mineros sujetos a pago de impuestos y regalías, y la infraestructura asociada a las actividades de explotación, comercialización, distribución, almacenamiento y transporte para la transformación de los recursos de la Nación D. R Bolívar"	3.000.000
De la Acción Específica: 450325001	"Evaluar la integridad de la infraestructura y las actividades de explotación, comercialización, distribución, almacenamiento y transporte para la transformación de los recursos hidrocarburíferos"	3.000.000
De la Partida: 404	"Activos Reales"	3.000.000
De las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas: 04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	3.000.000
Para el Proyecto: 450325000	"Optimizar el control de la producción de los volúmenes de los recursos hidrocarburíferos y mineros sujetos a pagos de impuestos y regalías, y la infraestructura asociada a las actividades de explotación, comercialización, distribución, almacenamiento y transporte para la transformación de los recursos de la Nación D.R Bolívar"	3.000.000
A la Acción Específica: 450325001	"Evaluar la integridad de la infraestructura y las actividades de exploración, comercialización, distribución, almacenamiento y transporte para la transformación de los recursos hidrocarburíferos"	3.000.000
Para la Partida: 404	"Activos Reales"	3.000.000
A las Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas: 09.02.00	"Equipos de computación"	3.000.000

Dado en Caracas, a los treinta (30) días del mes septiembre de de dos mil dieciséis (2016). Año 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-466

Caracas, 13 de septiembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE TÁRIBA ROCHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.885.763**, Defensor Público Auxiliar Segundo (2°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a la misma Unidad Regional de la Defensa Pública, extensión Sede Central, para que se desempeñe como Defensor Público Auxiliar Quinto (5°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-447

Caracas, 02 de septiembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11 y 15 *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de Ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **XIOMARA LISSETT PEÑA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.013.505, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública de estado Apure, extensión Guasdalito, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-463

Caracas, 07 de septiembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS GUILLERMO DÍAZ ARMAS**, titular de la cédula de identidad N° V-7.926.235, Analista Profesional I, como **Jefe de la División de Soporte Técnico**, adscrito a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, en condición de **encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2016-464

Caracas, 09 de septiembre de 2016
157°, 206° y 17°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ ALBERTO MEDINA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.610.549, Analista Profesional II, como **Jefe de la División de Telecomunicaciones y Redes**, adscrito a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, en condición de **encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016
206° y 157°
RESOLUCIÓN N° DdP-2016-077

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **LUCELIA CASTELLANOS PÉREZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-17.976.706**, como Directora de Recursos Judiciales, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos, a partir del día 1° de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese,



TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO



DILE NO A LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES XII Número 41.005
Caracas, viernes 7 de octubre de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.